



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Sección Segunda – Subsección “C”

Calle 24 No. 53-28, Of 1-11, Torre C, Bogotá, D.C.
rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Bogotá, D.C., 27/05/2022

EXPEDIENTE : 25000234200020200075700
DEMANDANTE : JULIO HERNANDO URBINA AVILA
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADA : Dra. AMPARO OVIEDO PINTO

La suscrita **OFICIAL MAYOR**, con funciones de **SECRETARIA**, en uso de las facultades otorgadas en el Artículo 446 del C.G.P, procede a correr **TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por el Dr. **JORGE ALEJANDRO PACHÓN HERNÁNDEZ**, apoderado del ejecutante, por el término de **TRES (3) DIAS** hábiles, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P., este término empezará a correr a partir del día siguiente de esta fijación.



GRASE ADRIANA AMAYA MEDINA
Oficial Mayor con funciones de Secretaria

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN C
M.P. Dra. AMPARO OVIEDO PINTO
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: JULIO HERNANDO URBINA ÁVILA
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICADO: 25000-23-42-000-2020-00757-00
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JORGE ALEJANDRO PACHÓN HERNÁNDEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.546.370 de Zipaquirá, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.603 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante, según poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a ustedes, a efectos de presentar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en el auto proferido el día tres (3) de diciembre de 2021; en los siguientes términos:

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
JULIO HERNANDO URBINA ÁVILA**

De conformidad con la providencia judicial calendada el día tres (3) de diciembre de 2021, por medio de la cual se libró mandamiento de pago; la Contadora de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca realizó liquidación de la sentencia condenatoria hoy materia de ejecución y elaboro una proyección aproximada del valor adeudado al ejecutante por concepto de diferencias pensionales indexadas e intereses moratorios.

Al respecto señaló ese despacho judicial:

(...)

El cómputo efectuado por la profesional en contaduría se circunscribió a: realizar la reliquidación de la pensión tomando como base el promedio de lo devengado en el año anterior al status pensional, esto es del 1 de noviembre de 1995 al 31 de octubre de 1996 y aplicando una tasa de reemplazo del 75% para obtener la primera mesada pensional, con efectos fiscales a partir del 4 de mayo de 2010.

(...)

En ese orden de ideas y luego de desarrollar las respectivas operaciones aritméticas, la contadora llegó a la conclusión de que la primera mesada pensional, para el año 1996, asciende a la suma de (\$2'424.104,88).

CONCEPTO	VALOR RECIBIDO	IBL PROMEDIO ULTIMO AÑO DE SERVICIOS
Asignacion Basica	22.140.474,00	1.845.039,50
Prima Técnica	416.150,00	34.679,17
Prima de Antigüedad	9.749.200,00	812.433,33
Bonificación por Servicios	348.645,50	29.053,79
Prima Semestral	2.049.539,00	170.794,92
Prima de Vacaciones	1.110.179,00	92.514,92
Prima de Navidad	2.174.908,50	181.242,38
Bonificación Quinquenal	796.582,00	66.381,83
PROMEDIO ULTIMO AÑO	38.785.678,00	3.232.139,83
POR 75%		2.424.104,88

Posteriormente, se determinaron las diferencias pensionales hasta el 7 de septiembre de 2020, fecha de radicación del proceso ejecutivo, deduciéndose nuevas diferencias así:

Tabla Retroactivo Diferencia Pensional							
Fecha Inicial	Fecha final	Incremento %	Pensión Calculada	Pensión Otorgada	Diferencia Pensional	No. Mesadas	Subtotal
01/01/96	31/12/96	19,46%	2.424.104,88				
01/01/97	31/12/97	21,83%	2.948.438,76				
01/01/98	31/12/98	17,68%	3.469.722,73				
01/01/99	31/12/99	16,70%	4.049.166,43				
01/01/00	31/12/00	9,23%	4.422.904,49				
01/01/01	31/12/01	8,75%	4.809.908,63				
01/01/02	31/12/02	7,65%	5.177.866,84				
01/01/03	31/12/03	6,99%	5.539.799,52				
01/01/04	31/12/04	6,48%	5.899.332,57				
01/01/05	31/12/05	5,50%	6.223.795,80				
01/01/06	31/12/06	4,85%	6.525.549,89				
01/01/07	31/12/07	4,48%	6.817.999,01				
01/01/08	31/12/08	5,89%	7.205.943,15				
01/01/09	31/12/09	7,67%	7.758.638,99				
04/09/10	31/12/10	2,00%	7.913.811,77	7.508.086,00	405.725,77	8,90	3.610.959,38
01/01/11	31/12/11	3,17%	8.164.679,81	7.746.092,33	418.587,28	13,90	5.441.634,64
01/01/12	31/12/12	3,73%	8.469.222,19	8.035.021,57	434.200,99	13,90	5.644.607,62
01/01/13	31/08/13	2,44%	8.675.871,19	8.231.076,10	444.795,08	13,90	5.787.336,04
01/01/14	31/12/14	1,94%	8.844.183,08	8.390.758,97	453.424,10	13,90	5.894.513,36
01/01/15	31/12/15	3,66%	9.167.880,19	8.597.890,75	470.019,43	13,90	6.110.252,55
01/01/16	31/12/16	6,77%	9.788.545,67	9.286.705,92	501.839,74	13,90	6.523.816,65
01/01/17	31/12/17	5,75%	10.361.387,04	9.820.691,51	530.695,53	13,90	6.899.041,05
01/01/18	31/12/18	4,08%	10.774.756,77	10.222.357,80	552.400,97	13,90	7.181.212,67
01/01/19	31/12/19	3,18%	11.117.396,10	10.547.428,78	569.967,33	13,90	7.409.575,23
01/01/20	07/09/20	3,80%	11.539.857,15	10.946.231,07	593.626,08	8,23	4.871.054,78
Total retroactivo							\$ 65.369.104,74

Se aplicó la indexación a la fecha de ejecutoria de la sentencia y se liquidaron los intereses de las nuevas diferencias hasta el 7 de septiembre de 2020. La liquidación arrojó los siguientes valores:

Tabla Liquidación	
Diferencias Pensionales	\$ 65.369.104,74
Indexación	\$ 1.456.514,63
Mas: Intereses	\$ 31.969.807,34
Subtotal	\$ 98.795.426,71
Menos: Descuento salud	\$ 6.846.486,16
TOTAL LIQUIDACION	\$ 91.948.940,54

Ahora bien, observando que la liquidación efectuada por la Contadora contempla los valores hasta el día 7 de septiembre de 2020 se debe liquidar la condena hasta el día 31 de marzo de 2022.

Así las cosas, tenemos lo siguiente:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	INCREMENTO	PENSIÓN CALCULADA	PENSIÓN OTORGADA	DIFERENCIA PENSIONAL	No. MESADAS	SUBTOTAL
8/09/2020	31/12/2020	3.80%	11'539.857	10'948.231	591.626	3,7	2'189.016
1/01/2021	31/12/2021	1.61%	11'725.648	11'124.497	601.150	13	7'814.950
1/01/2022	31/03/2022	5.62%	12'384.629	11'749.693	634.935	3	1'904.805
TOTAL RETROACTIVO:							\$11'908.771

Las diferencias pensionales causadas entre el 8 de septiembre de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2022 ascienden a la suma de (\$11'908.771).

Luego, para efectos de los intereses moratorios tenemos la siguiente liquidación:

LIQUIDADOR DE INTERESES MORATORIOS
Impuestos nacionales



Tasa Actualizada a marzo de 2022

DATOS PARA LA LIQUIDACION

Tipo de impuesto	JULIO HERNANDO URBINA AVILA
Periodo gravable	MORATORIOS
Valor del impuesto base \$	2022
Fecha inicial	11.908.771
Fecha en la que va a realizar el pago	08/09/2020
Tasa a aplicar	31/03/2022
	25,71%

LIQUIDACIÓN

Días de mora	569
Tasa diaria a utilizar	0,0704384%
Interes de mora \$	4.773.000

TOTAL A PAGAR EN RECIBO 490

INTERESES	4.773.000
TOTAL A PAGAR	11.908.771
	16.681.771

En conclusión, el total correspondiente al periodo que va desde el día 8 de septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022 corresponde a un valor de (\$16'681.771).

Ahora, en la providencia por medio de la cual se libró mandamiento de pago, ese despacho judicial en apoyo con la liquidación realizada por la Contadora, determino que el valor liquidado hasta el 7 de septiembre de 2020 ascendía a un monto de **(\$91'948.940)**.

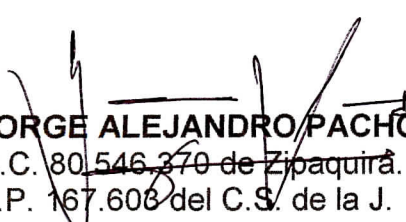
$(\$16'681.771) + (\$91'948.940) = (\$108'630.711)$

Por lo tanto, el total por el cual se presenta la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** asciende a la suma de **(\$108'630.711) CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE.**

PRETENSIONES

1. **APROBAR** la liquidación del crédito en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$108'630.711).**

Atentamente,


JORGE ALEJANDRO PACHÓN HERNÁNDEZ
C.C. 80.546.370 de Zipaquirá.
T.P. 167.608 del C.S. de la J.

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN C
M.P. Dra. AMPARO OVIEDO PINTO
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: JULIO HERNANDO URBINA ÁVILA
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICADO: 25000-23-42-000-2020-00757-00
ASUNTO: COMPLEMENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JORGE ALEJANDRO PACHÓN HERNÁNDEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.546.370 de Zipaquirá, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.603 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante, según poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a ustedes, a efectos de presentar una **COMPLEMENTACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** radicada mediante memorial ante ese despacho judicial el día veintinueve (29) de marzo de 2022; en los siguientes términos:

Mediante el memorial presentado el día veintinueve (29) de marzo de 2022, allegué la liquidación del crédito por un valor de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$108'630.711)**, sin embargo, por error involuntario, el suscrito abogado omitió liquidar los intereses moratorios del retroactivo pensional reconocido hasta el mandamiento de pago desde el día ocho (8) de septiembre de 2020 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022; liquidando los intereses únicamente de las diferencias que se generaron a partir de esa fecha.

En ese orden de ideas, procedo a complementar la liquidación del crédito incluyendo los intereses moratorios del retroactivo pensional reconocido hasta el día siete (7) de septiembre, liquidando desde el día ocho (8) de septiembre de 2020 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020, así:

LIQUIDADOR DE INTERESES MORATORIOS
Impuestos nacionales



Tasa Actualizada a marzo de 2022

DATOS PARA LA LIQUIDACION

Tipo de impuesto	JULIO HERNANDO URBINA AVILA
Periodo gravable	MORATORIOS
Valor del impuesto base \$	2022
Fecha inicial	65.389.104
Fecha en la que va a realizar el pago	08/09/2020
Tasa a aplicar	31/03/2022
	25,71%

LIQUIDACIÓN

Dias de mora	569
Tasa diaria a utilizar	0,0704384%
Interes de mora \$	26.200.000

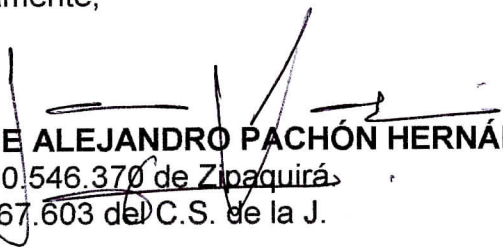
Ahora, en el memorial presentado el día veintinueve (29) de marzo de 2022 se señaló que la liquidación del crédito ascendía a un monto de (\$108'630.711); más sin embargo, se omitió la liquidación de los intereses moratorios sobre el retroactivo pensional reconocido en el mandamiento de pago.

Por lo tanto, el total por el cual se presenta la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** asciende a la suma de (\$108'630.711) CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE más (\$26'200.000) VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE correspondientes a los intereses moratorios que se omitieron.

PRETENSIONES

APROBAR la liquidación del crédito por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$134'830.711).**

Atentamente,


JORGE ALEJANDRO PACHÓN HERNÁNDEZ
C.C. 80.546.370 de Zipaquirá
T.P. 167.603 del C.S. de la J.